

RESOLUCIÓN NÚM. 001-2023 QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS.

CONSIDERANDO: que la Ley 41-00, promulgada en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil (2000), crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Artículo 45 de la citada Ley núm. 41-00, reconoce la Dirección General de Museos como una dependencia del Ministerio de Cultura, y le otorga competencias y atribuciones propias para su ejercicio directo, bajo su dependencia directa.

CONSIDERANDO: que, mediante el Decreto núm. 251-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se declaró de interés nacional la intervención y establecimiento de nuevos museos, y se establece que estará a cargo de la Dirección General de Museos, en su calidad de órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura; así mismo, se instruyó a el Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a proceder con la desconcentración presupuestaria de los recursos asignados para el funcionamiento y operación de la Dirección General de Museos y sus dependencias.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Administración Pública, mediante comunicación número 010357 de fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), aprobó la estructura organizativa de la Dirección General de Museos, que contempla dentro de los órganos de apoyo la División de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: que, mediante la Resolución núm. 13-2022 de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Cultura aprobó la estructura organizativa de la Dirección General de Museos.

CONSIDERANDO: que, mediante Resolución núm. 14-2022, de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Cultura otorgó la desconcentración funcional, y presupuestaria de la Dirección General de Museos.

CONSIDERANDO: que la ley núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones mediante la Ley 449-06, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado.

CONSIDERANDO: que, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 340-06 y su modificación, las instituciones del Gobierno Central están sujetas a las regulaciones previstas en dicha Ley y en su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS**, en su condición de institución del Gobierno Central, debe cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 340-06, sus modificaciones mediante la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que el artículo 34 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último «(...) se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley (...)».

CONSIDERANDO: que, para el ejercicio del referido principio de descentralización operativa, las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, son las responsables de ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones que requieran para la adquisición de sus bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: que en tal sentido, la normativa establece la necesaria creación de un Comité de Compras y Contrataciones en las instituciones, definido en el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (Ref. MA-CCC-01), aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) mediante Resolución núm. 20/2010, y actualizado en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012), como: «(...) Órgano Administrativo de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CULTURA

M DIRECCIÓN
GENERAL DE
MUSEOS

Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas (. .)».

CONSIDERANDO: que, a tales fines, conforme se establece en los artículos 4 (numeral 3), 35, 41, 47 y 55 del Reglamento de Aplicación citado, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente, salvo las excepciones de seguridad y emergencia nacional.

CONSIDERANDO: que la ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas. G. O. No. 10972 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), deroga los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 del citado Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, dispone que: «(...) Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (...)».

CONSIDERANDO: que la Resolución PNP-06-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que, mediante comunicación sin número de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), suscrita por la señora Gracita Francisco, en su calidad de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, le comunicó al

señor **Carlos Enrique Andújar Persinal**, su designación como Director General de Museos, por lo cual es el funcionario de mayor jerarquía de dicha Dirección.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, instituye los requisitos de validez de los actos administrativos, al disponer, se cita: "(. . .) Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), instituye los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios constitucionales consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que la actual gestión de la Dirección General de Museos garantiza su observancia y cumplimiento; se cita: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".

CONSIDERANDO: que es deber del Estado Dominicano lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, al tiempo que garantiza un clima de libre competencia del mercado y los más altos estándares de transparencia. Por lo tanto, se hace imprescindible que los procesos de compras y contrataciones públicas de la Dirección General de Museos deban ser desarrollados en un contexto de estandarización de la actividad administrativa.

CONSIDERANDO: que, en consonancia con los principios constitucionales de la coordinación y del sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (principio de juridicidad), se precisa establecer que la elaboración de la presente Resolución sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Museos (DGM), las funciones de sus miembros y sus atribuciones legales y reglamentarias, es el resultado de la observación y el cumplimiento de las normativas vigentes sobre contrataciones públicas, así como de los manuales, políticas y de las directrices generales pautadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), como Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas del Estado dominicano.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: la ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas. G. O. No. 10972 del 21 de febrero de 2020, que deroga los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Resolución núm. 20/2010 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y su actualización de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: la Resolución núm. PNP-06-2022 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las Instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas citadas,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR conformado el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Museos (DGM): quedando conformado por los siguientes miembros:

1. Licenciado **Carlos Enrique Andújar Persinal**, Director General y Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Museos (DGM), quien ostentará la calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, teniendo voz y voto.
2. Licenciada **Betzaida Elaudys Ymaya Carela**, Encargada de la División Jurídica de la DGM, en su calidad de asesora legal del Comité de Compras y Contrataciones, quien tendrá voz y voto.
3. Licenciado **Milton Ysmael Mena Jackson**, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero de la DGM, quien tendrá voz y voto.
4. Ingeniera **Ydalia Yanahid Martínez Mejía**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo de la DGM, quien tendrá voz y voto.
5. Licenciada **Laura Yameiri Núñez Álvarez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), quien tendrá voz y voto.

SEGUNDO: En atención a las disposiciones de la Ley 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de la DGM será el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y de los procedimientos de excepción, durante los cuales tendrá, de manera no limitativa.

Párrafo I: forman parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, y la Resolución PNP-06-2022 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Párrafo II: las funciones del Comité de Compras y Contrataciones de la DGM serán las definidas en el Artículo 5 de la Resolución PNP-06-2022, previamente citada.

TERCERO: Sobre las atribuciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Museos (DGM): Se dispone que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Museos (DGM), designados en el artículo primero de esta resolución, tendrán como funciones principales, sin perjuicio de cualquier otra que se pudiera derivar por la naturaleza de sus funciones y las que dispone la ley, las establecidas en la Resolución PNP-06-2022 previamente citada.

CUARTO: Se ordena:

- I. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de compras y contrataciones públicas.
- II. Al Comité de Compras y Contrataciones designar el secretario(a) de este, conforme lo establecido en la Resolución PNP-06-2022.
- III. A la Dirección Administrativa y Financiera, apoderar al Comité, con la debida antelación, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, a través de su Presidente, mediante comunicación (por e-mail u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación del Departamento de Planificación de que está en el POA y del técnico de compras de que está contemplado, para que éste a su vez active a los demás miembros a conocer del proceso.
- IV. A la Encargada de la División de Compras y Contrataciones de la DGM a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de comparación de precios, compras menores, licitación pública (nacional e internacional),



licitación restringida, sorteo de obras y subasta inversa, en un informe firmado y sellado.

- V. A la Encargada de la División Jurídica, en su condición de asesora legal del comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres "A") y económicas (sobres "B") y adjudicación de los procesos, elaboración de los contratos derivados de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

QUINTO: ORDENAR a la División jurídica de la DGM:

- I. Notificar, mediante sendas copias firmadas y selladas, a cada miembro del comité de Compras y Contrataciones su designación como tal según indica el párrafo primero.
- II. Tramitar esta Resolución al Departamento de Comunicaciones de la DGM y la OAI, para su publicación en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes
- III. Proceder a la guarda y custodia del original de la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en Vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS ANDUJAR PERSINAL
DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS

